



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato Abierto de "Adquisición de Vales de Despensa", de fecha 27 de marzo del 2020, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V.**, representada por el C. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"**, respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Que con fecha 27 de marzo del 2020, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron Contrato Abierto de Adquisición de Vales de Despensa, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** preste a **"EL CONALEP"** el servicio de "Adquisición de Vales de Despensa por medio de 3,755 monederos electrónicos, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del Anexo F de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública No. CAS-LP-05-2020-CON-01, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

1

I.2. En la Cláusula Tercera del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó que el monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$9'155,270.32 (Nueve millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos 32/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de \$22'888,175.80 (Veintidós millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 80/100 M.N), menos una bonificación del 0.98% (cero punto noventa y ocho por ciento) que equivale a \$224,304.12 (Doscientos veinticuatro mil trescientos cuatro pesos 12/100 M.N.) resultando un máximo a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el objeto del **CONTRATO PRINCIPAL**, por la cantidad de \$22'663,871.68 (Veintidós millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 68/100 M.N.).

Sin costo alguno por:

- tarjeta
- reposición
- canje





I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó al cumplimiento del objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 14 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

I.4. Con oficio No. CRRL/637/2020, de fecha 11 de diciembre del 2020, emitido por el Lic. Manuel Claudio Morales Guillaumin, Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección de Personal, solicitó al apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** emitiera su no objeción para realizar un incremento del 20% al monto máximo del **CONTRATO PRINCIPAL**, y ampliación de la vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2021. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Mediante escrito de fecha 14 de diciembre del 2020, emitido por el apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** le comunicó al Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales, adscrito a la Dirección de Personal, estar de acuerdo en el incremento y ampliación de vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL**, bajo los mismos términos y condiciones pactados. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 2.

I.6. Con oficio con número de referencia DP/602/2020, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Mtra. Alejandra Edith Colmenares González, Directora de Personal, solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se realice la elaboración del Convenio Modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** para el incremento en un monto máximo de \$4'577,635.16 (Cuatro millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.) y vigencia al 28 de febrero del 2021, derivado de la necesidad de entregar en tiempo y forma el beneficio del estímulo para los servidores públicos de **"EL CONALEP"**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

2

D E C L A R A C I O N E S

II. Declara el apoderado legal de **"EL CONALEP"**, que:

II.1. Que la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de **"EL CONALEP"** cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento.





El pago del presente convenio modificatorio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, por lo que los efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios correspondientes, de conformidad con el artículo 92 Primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 102,400, de fecha 19 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 125 de la Ciudad de México, Lic. Javier Isaías Pérez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número 3761130993640; expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 Primer Párrafo de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" convienen en incrementar el monto mínimo a pagar por el objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** por la cantidad de \$1'831,054.06 (Un millón ochocientos treinta y un mil cincuenta y cuatro pesos 06/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de

3





\$4'577,635.16 (Cuatro millones quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 16/100 M.N.), lo que se desglosa de la forma siguiente:

Objeto	Monto mínimo	Monto máximo	Monto mínimo que se incrementa	Monto máximo que se incrementa	Monto máximo convenido
Adquisición de vales de despensa por medio de máximo 3,755 monederos electrónicos	\$9'155,270.32	\$22'888,175.80	\$1'831,054.06	\$4'577,635.16	27'465,810.96

Los montos de incremento del presente instrumento con un Porcentaje de bonificación del 0.98%

Asimismo, se ampliará la vigencia del objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 1 de enero al 28 de febrero del 2021.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

4

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 30 días del mes de diciembre del 2020.





Por "EL CONALEP"

Por "EL PROVEEDOR"

**M.EN.C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ
ESCOBAR**
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL DE EDENRED MÉXICO,
S.A. DE C.V.

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

T E S T I G O S

ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE PERSONAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-LP-05-2020-CON-01, al Contrato Abierto de Adquisición de Vales de Despensa que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Edenred México, S.A. de C.V., con fecha 30 de diciembre del 2020.

